

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas del día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad desde el año dos mil quince o desde la fecha de su inscripción, así como la renovación de la licencia de comercialización de los productos: GUIAS ANGIOGRAFICAS RADICOCUS ® GUIDE WIR GT CON ESPIRAL DE ORO, con registro sanitario IM056519062014 y ELIMINATE CATETER DE ASPIRACIÓN, con registro sanitario IM57119062014, ambos del titular INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 05.2021 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 05.21.8.; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

*****ILEGIBLE*****
PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****RUBRICADAS*****